



PODER JUDICIAL

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la Heroica Puebla de Zaragoza siendo las catorce horas del día tres de junio de dos mil diecinueve, en las instalaciones del Poder Judicial del Estado, se reunieron las siguientes personas: Lic. Juan Carlos Sandoval Ruíz, Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla e integrante del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado; Lic. Guillermo Morales Rodríguez, Secretario Jurídico del H. Tribunal Superior de Justicia e integrante del Comité de Transparencia; Lic. Elizabeth Aguilar Mozo, Encargada de la Unidad de Derechos Humanos y Género del Poder Judicial e integrante del Comité de Transparencia; y la Lic. Rosa María Morales Cisneros, Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla, en su calidad de invitada, así como el Lic. Juan Carlos Morales Flores, Jefe del Departamento de Informática del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en su calidad de titular del Área Responsable. -----

En uso de la palabra, el Lic. Juan Carlos Sandoval Ruíz, da la bienvenida a los presentes, realiza el pase de lista correspondiente, confirmando que existe el quórum legal para sesionar y procede a la lectura del orden del día, siendo aprobado por mayoría de votos, por lo que se da inicio a la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado.-----

Posteriormente, procede a dar lectura al **ORDEN DEL DÍA**, de acuerdo a lo siguiente: -----

1. Pase de lista de asistencia.-----
2. Confirmar, modificar o revocar la determinación de inexistencia de la documentación relativa a lo ordenado en el Considerando Octavo de la Resolución del Recurso de Revisión número 89/HTSJE-01/2019.-----
3. Asuntos Generales. -----
4. Aprobación y firma del Acta. -----

Por lo que respecta al **PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Lic. Juan Carlos Sandoval Ruíz, manifiesta que ya ha sido desahogado al inicio de la sesión, por lo que se procede al desarrollo de los siguientes puntos.-----

Por lo que respecta al **PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA**, el Lic. Juan Carlos Sandoval Ruíz, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, expone que de acuerdo a lo solicitado por el Jefe de Departamento de Informática del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla mediante oficio número INF066/2019 de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se pone a consideración de este Comité lo siguiente: -----

Procedimiento de **determinación de inexistencia** de la documentación relativa a lo ordenado en el Considerando Octavo de la Resolución del Recurso de Revisión número 89/HTSJE-01/2019, que requiere lo siguiente: "...se **REVOCA** el acto reclamado para efecto que la autoridad responsable proporcione toda la documentación que por el ejercicio de sus funciones y/o atribuciones haya generado en relación al registro,



PODER JUDICIAL

así como a la transferencia del dominio *htsjpuebla.gob.mx*" (sic).-----

En términos del artículo 16 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el Jefe de Departamento de Informática del H. Tribunal Superior de Justicia del estado, en conjunto con la Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla suscriben la presente determinación de inexistencia de documentación, misma que cuenta con los siguientes: -----

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil dieciocho, fue presentada la solicitud de información con folio 01587118 en la que requirieron: *"En relación a la imagen adjunta solicito lo siguiente: 1. Cualquier documento que justifique el registro por parte del usuario denominado kbe008 la tenencia del dominio htsjpuebla.gob.mx desde su creación hasta su transferencia al sujeto obligado, según se aprecia del correo. 2. En caso de ser un tercero, cualquier contrato, convenio, correo electrónico u otro soporte documental en el que conste la legal tenencia del dominio en cita por parte del usuario denominado kbe008. 3. El procedimiento aplicado para la transferencia del dominio en cita -htsjpuebla.gob.mx- para que pasara a posesión del sujeto obligado, 4. Los correos electrónicos o cualquier documento en el que conste el trámite de transferencia aludido en la imagen inserta entre el sujeto obligado y la entidad registradora u otorgante del nombre de dominio"* (sic).-----

34
II. Con fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve se dio respuesta a la solicitud mencionada en los siguientes términos: *"1. Cualquier documento que justifique el registro por parte del usuario denominado kbe008 la tenencia del dominio htsjpuebla.gob.mx desde su creación hasta su transferencia al sujeto obligado, según se aprecia del correo. El usuario kbe008 corresponde a un trabajador adscrito al Departamento de Informática de este Sujeto Obligado, quien a través de sus facultades establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lleva a cabo la administración del dominio htsjpuebla.gob.mx desde la fecha de su transferencia. Por lo anterior, el documento solicitado es el propio correo electrónico adjunto a su pregunta. 2. En caso de ser un tercero, cualquier contrato, convenio, correo electrónico u otro soporte documental en el que conste la legal tenencia del dominio en cita por parte del usuario denominado kbe008. No aplica, toda vez que es el propio Poder Judicial, quien administra el dominio htsjpuebla.gob.mx a través de los servidores públicos adscritos al Departamento de Informática. 3. El procedimiento aplicado para la transferencia del dominio en cita -htsjpuebla.gob.mx- para que pasara a posesión del sujeto obligado. El procedimiento aplicado se encuentra descrito a través del siguiente enlace: <https://www.akky.mx/static/html/faq/es/111.html> 4. Los correos electrónicos o cualquier documento en el que conste el trámite de transferencia aludido en la imagen inserta entre el sujeto obligado y la entidad registradora u otorgante del nombre de dominio. Se anexa al presente el correo electrónico solicitado".* -----

III. Con fecha diez de febrero de dos mil diecinueve, el solicitante interpuso Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla contra la respuesta otorgada, mismo que fue registrado bajo el número 89/HTSJE-01/2019.-----

IV. Con fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, fue notificada a este Sujeto Obligado la resolución del Recurso de Revisión con número de expediente 89/HTSJE-01/2019 por parte del Instituto de



PODER JUDICIAL

la Información Pública del Estado de Puebla, el Departamento de Informática realizó las siguientes acciones tendientes a obtener el documento solicitado:-----

1. Se realizó la búsqueda de las actas de entrega recepción que se llevaron a cabo durante este periodo, entre los servidores públicos responsables del área de Informática del H. Tribunal Superior de Justicia, **en las cuales no consta documentación alguna sobre el registro que realizó la empresa CREADISEÑO S.C.**; dichas entregas se realizaron entre los servidores públicos que se mencionan: -----

- Del C. Francisco Carranza Tlapa al C. Antonio García Hernández de fecha primero de marzo de dos mil once. -----

- Del C. Antonio García Hernández al C. Juan Carlos Morales Flores de fecha veintiséis de abril de dos mil trece. -----

2. Mediante oficio INF063/2019 de fecha veintidós de mayo del año en curso, el Departamento de Informática solicitó al representante legal de CREADISEÑO S.C. lo siguiente:-----

- Documento físico o electrónico en el que conste el registro del portal htsjpuebla.gob.mx, del que se hizo cargo dicha empresa. -----

- Procedimiento que se realizó para la transferencia de la administración del portal web htsjpuebla.gob.mx al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla. -----

- Documento físico o electrónico en el que conste el trámite la transferencia de la administración del dominio del portal web htsjpuebla.gob.mx al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla. -----

Con fecha veintisiete de mayo del año en curso, el **representante legal** de la empresa CREADISEÑO S.C. informó que: -----

1. *La empresa Creadiseño SC fue proveedor del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado del 2002 al 2011 para el desarrollo, hospedaje y mantenimiento del sitio web htsjpuebla.gob.mx. **El registro del dominio htsjpuebla.gob.mx fue realizado en el año 2002 como se puede verificar en el whois de Registry.mx. Se procedió a lo indicado por NIC México en aquella época. Los documentos relacionados con lo anterior por la temporalidad que se está mencionando fueron depurados en 2008.***

Somos Registrar Acreditado ante Registry MX. También aclaramos que los dominios no son una propiedad: "El nombre de dominio no es una propiedad, es sólo un registro electrónico, y quien tiene la titularidad del nombre de dominio es el Registrante." fuente:

<https://www.registry.mx/static/html/faq/es/8.html>

El registrante de htsjpuebla.gob.mx y por lo tanto su titular es htribunal018266 H. Tribunal Superior de Justicia de Puebla. Adjunto pantallas.

2. *En el acta de entrega recepción de 2011 se puede ver el procedimiento realizado para la transferencia.*

3. *En el acta de entrega recepción de 2011 en la página 5 se puede ver el resultado, igual que en el sistema de Registry.mx. Adjunto pantalla.*-----

3. Asimismo, y con el fin de contar con un documento respecto al registro del dominio htsjpuebla.gob.mx, el Departamento de Informática solicitó oficialmente por vía telefónica a Akky (Una división de NIC México) una constancia respecto al dominio mencionado, en la que se especifique la fecha de creación, solicitud que fue



PODER JUDICIAL

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Puebla, en la que en su resolutive primero Revoca el Acto Impugnado en términos del Considerando OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO de la propia resolución. -----

V. Mediante oficio número **UTPJ/514/2019**, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, requirió al Jefe del Departamento de Informática del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a efecto de remitir a la Unidad de Transparencia la información solicitada por el recurrente en términos de los Considerandos Octavo, Noveno y Décimo de la resolución dictada por el Órgano Garante -----

VI. Mediante oficio número **INF066/2019** de fecha tres de junio de dos mil diecinueve el Departamento de Informática del H. Tribunal Superior de Justicia del estado refiere la información solicitada respecto a las preguntas 2, 3 y 4 y determina y pone a consideración del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla la inexistencia de la documentación relativa al registro original del dominio htsjpuebla.gob.mx que corresponde a la pregunta número 1 de la solicitud respectiva, exponiendo todas las acciones que previamente se realizaron para la búsqueda, localización y obtención del documento solicitado. -----

CONSIDERANDO

Competencia: El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. -----

Materia de la inexistencia: Por lo respecta a lo determinado en el considerando Octavo de la resolución del Recurso de Revisión mencionado, consistente en proporcionar toda la documentación que por el ejercicio de sus funciones y/o atribuciones haya generado en relación al registro, así como a la transferencia del dominio htsjpuebla.gob.mx, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Informática y se encontró que el registro del nombre del dominio htsjpuebla.gob.mx fue realizado por la empresa CREADISEÑO S.C., quien fue contratada en el año 2002 para llevar a cabo el mencionado registro, hospedaje y mantenimiento del dominio htsjpuebla.gob.mx., quien en su momento tuvo bajo su resguardo la documentación que, de acuerdo a las políticas de la empresa registrante se tenían en 2002, por lo que el usuario kbe008 no fue quien registró originalmente el dominio. -----

En fecha 6 de mayo de 2011 se llevó a cabo acta de entrega recepción celebrada entre el Representante Legal de la empresa CREADISEÑO S.C. y el Lic. Antonio García Hernández, Jefe del Departamento de Informática del H. Tribunal Superior de Justicia en ese momento, con motivo de la conclusión anticipada de los servicios de la mencionada empresa y **donde se puede constatar que lo que se entrega es el documento en el que consta la transferencia del dominio, no así de algún documento respecto al registro original del dominio.** -----

Por lo tanto, en términos de lo señalado en el artículo 159 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a



PODER JUDICIAL

atendida por Akky el día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve por correo electrónico, a la que anexaron documento con la información relacionada con el nombre de dominio htsjpuebla.gob.mx. -----

4. Con fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, el Departamento de Informática realizó una consulta a registry.mx y a Akky, respecto al dominio htsjpuebla.gob.mx, obteniéndose los datos generales del mencionado dominio. -----

5. Con fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, se solicitó por correo electrónico a Registry lo siguiente: *"En seguimiento a la llamada telefónica con respecto a la documentación relativa del registro htsjpuebla.gob.mx en el año 2002. A través de este medio le solicito me sea proporcionado copia de la siguiente información: I. Carta con membrete de la entidad del Gobierno Mexicano en donde solicité el Nombre de Dominio, firmada por un representante legal. II. Copia del nombramiento de la persona que firma la carta en donde se solicita el Nombre de Dominio. III. Copia de una identificación oficial del Representante Legal que firme la carta."* -----

Con fecha tres de junio de dos mil diecinueve, Registry contestó vía correo electrónico: *"Como le comentaba vía telefónica, debido a que el dominio fue registrado hace más de una década (2002) no contamos con datos sobre el registrante ya que en su momento no se le solicitaba"*. -----

Por lo antes expuesto y toda vez que no consta en los archivos del Departamento de Informática del H. Tribunal Superior de Justicia el documento mencionado en el considerando octavo de la resolución del Recurso de Revisión 89/HTSJE-01/2019 relativo al registro original del dominio htsjpuebla.gob.mx y teniendo en cuenta que se han llevado a cabo las acciones posibles para localizar la información sin haber tenido una respuesta favorable, como consta en los párrafos anteriores, **se solicita al Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla, apruebe la declaratoria de inexistencia de los documentos generados en relación al registro original del dominio htsjpuebla.gob.mx**, en términos del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. -----

Es importante precisar que los documentos generados por el **registro** original del dominio htsjpue.gob.mx se encontraban en poder de la empresa CREADISEÑO S.C. quien no cuenta actualmente con ellos de acuerdo a lo informado por la propia empresa, y una vez que se han llevado a cabo las medidas necesarias para localizar la información como lo dispone la fracción II del artículo 159 de la Ley de la materia, al haberse realizado una búsqueda exhaustiva y hacerse las gestiones necesarias para obtenerlo, sin tener un resultado positivo, tal y como se puede ver en los puntos que anteceden; por lo que se declara la inexistencia de los mismos, sometiéndolo a la aprobación del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

Del análisis de los documentos y oficios referidos, este Comité advierte que se cumplen los extremos señalados en los artículos 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al ser evidente que se ha realizado una búsqueda exhaustiva y que se han tomado las medidas necesarias para localizar la información respectiva, y toda vez que se ha demostrado que es materialmente imposible generar o reponer la información respecto al registro original del dominio htsjpuebla.gob.mx por haber estado bajo el resguardo de una empresa que prestaba sus servicios -----



PODER JUDICIAL

profesionales al H. Tribunal Superior de Justicia, en el periodo del año 2002 al 6 de mayo de 2011, y que mediante dicho de la propia empresa fueron depurados en el año 2008; se determina que se demuestran los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, como se demuestra con las acciones enlistadas en párrafos anteriores, mismas que fueron realizadas por el titular del área responsable, Lic. Juan Carlos Morales Flores, Jefe del Departamento de Informática del H. Tribunal Superior de Justicia. -----

Por las consideraciones de hecho y de derecho previamente establecidas, este Comité determina: -----

PRIMERO: CONFIRMAR LA INEXISTENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL REGISTRO ORIGINAL DEL DOMINIO htsjpuebla.gob.mx, en términos de lo dispuesto en los artículos 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.-----

SEGUNDO: Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia, para que notifique la presente resolución al solicitante.-----

TERCERO: Se ordena dar vista a la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Puebla, para los efectos señalados en el artículo 159 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. -----

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla. -----

Continuando en el uso de la voz, y en desahogo del **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Lic. Juan Carlos Sandoval Ruiz, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, pregunta si existe algún otro asunto que tratar, a lo que los integrantes manifiestan que no existe ningún asunto, por lo que se procede a desahogar el último punto del orden del día. -----

Finalizando con el **PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Lic. Juan Carlos Sandoval Ruiz, procede a la lectura de la presente acta, sometiéndola a consideración de los presentes, quienes la aprobaron por mayoría de votos, procediendo a su firma. -----

No existiendo más puntos por desahogar, el Lic. Juan Carlos Sandoval Ruiz da por terminada la presente sesión, siendo las **catorce horas con treinta minutos del día tres de junio de dos mil diecinueve** firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron para su constancia.-----



PODER JUDICIAL

LIC. JUAN CARLOS SANDOVAL RUÍZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. GUILLERMO MORALES RODRÍGUEZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. ELIZABETH AGUILAR MOZO
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla de fecha 03 de junio de 2019.

Vertical line on the left side of the page.

Vertical line on the left side of the page.